



RESOLUCIÓN No **3 2 0**

(**25 AGO. 2021**)

"Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 5° del artículo 11° del Decreto Ley 4085 de 2011 modificado por el artículo 6° del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó Concurso Abierto de Méritos para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de 18 Entidades del Orden Nacional dentro de las cuales se encuentra la U.A.E. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, proceso identificado como "Convocatoria No. 428 de 2016 Grupo de Entidades del Orden Nacional". Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017, aclarado por el Acuerdo 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el artículo primero de la resolución No. CNSC 20182110090935 del 14 de agosto de 2018, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer dos (2) empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, bajo el código OPEC 7757, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante Resolución No. 221 del 22 de mayo de 2019, se nombró en periodo de prueba a la señora MARITZA VELAZCO DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.675.700, en el empleo de Analista Código T2 Grado 06, y quien tomará posesión mediante acta No. 29 del 7 de junio de 2019.

Que mediante Resolución No. 250 del 02 de julio de 2020, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Analista, Código T2, Grado 06 adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a partir de la fecha de posesión y mientras se cumple el periodo de prueba de la señora MARITZA VELAZCO DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.675.700, en el

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones."

empleo de Profesional Grado 02, de la Regional Cundinamarca en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha de la planta del SENA, del cual tomo posesión el día 02 de julio de 2020.

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica", señaló:

"Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria.

En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2021 la señora MARITZA VELASCO DIAZ, comunicó que aprobó con SOBRESALIENTE el periodo de prueba en el empleo de Profesional Grado 02, de la Regional Cundinamarca en el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha de la planta del SENA, y solicito adelantar los trámites relacionados con la declaratoria de vacancia definitiva del empleo que desempeñaba como Analista, Código T2, Grado 06 de la planta global de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual adjunto copia de la evaluación de desempeño definitiva de su periodo de prueba con fecha en firme del 18 de agosto de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante Concepto del 03 de julio de 2018, expresó:

"(...) Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacante definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo. (...)"

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones."

Que con el fin de garantizar los derechos de Carrera Administrativa que ostenta la servidora pública MARITZA VELASCO DIAZ, es procedente declarar la vacancia definitiva del empleo denominado Analista, Código T2, Grado 06 adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil A través de la Resolución No. 20202120021695 del 31 de enero 2020 resolvió excluir del proceso al aspirante Diego Andres Diaz ubicado en la posición 3 razón por la cual dio firmeza a la lista de elegibles a partir del 20 de marzo de 2020 así:

ELEGIBLES			
POSICIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS
4	13720584	SERGIO ALEJANDRO	RENGIFO NIÑO
5	1015393678	CAREN CATALINA	CARDENAS CASTILLO

Por lo anterior, es procedente realizar el nombramiento de quien ocupó el cuarto lugar de la lista de elegibles conformada mediante la resolución No. CNSC 20202120021695 del 31 de enero 2020. En dicha resolución se señala en el cuarto lugar al señor **SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.584, en el empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, bajo el código OPEC 7757

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública", la Coordinadora del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, antes de efectuar nombramiento verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos del señor **SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO** para el desempeño del empleo de Analista Código T2 Grado 06, Código OPEC 7757, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que se cuenta con los recursos que amparan el nombramiento en periodo de prueba para la vigencia 2021.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR** a partir de la fecha, la **vacancia definitiva** del empleo denominado Analista Código T2 Grado 06 de la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del cual era Titular la servidora **MARITZA VELASCO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.675.700, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, el numeral 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 951 de 2005, la servidora pública **MARITZA VELASCO DIAZ** deberá hacer entrega del cargo conforme al procedimiento vigente y devolución de los elementos suministrados por la Entidad para el desarrollo de sus funciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se dictan otras disposiciones."

Artículo Segundo. NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA DENTRO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA al señor **SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.584, en el empleo denominado Analista Código T2 Grado 06, Código OPEC 7757, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con lo expuesto en la presente Resolución.

Parágrafo Primero. - El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral en los términos dispuestos en el Acuerdo 617 de 2018 y en los acuerdos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Parágrafo Segundo. - El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Tercero. - Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 428 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo Tercero. - **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **MARITZA VELASCO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.675.700 y a las demás áreas pertinentes de la **DECLARACIÓN DE VACANCIA DEFINITIVA** para que la citada servidora haga entrega del cargo de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo primero.

Artículo Cuarto. **COMUNICAR** el presente acto administrativo a **SERGIO ALEJANDRO RENGIFO NIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.720.584, a la dirección Calle 89 #25-136 Diamante II de Bucaramanga y al correo electrónico rengifos@gmail.com.

Artículo Quinto. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **25 AGO. 2021**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ALBERTO GÓMEZ ALZATE
Director General

Proyectó: Diana Vargas Espinosa - Gestor
Revisó: Ana María Vega López - Coordinadora de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Cristian Stapper Buitrago - Secretario General